

SCI-568-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Comisión Permanente Asuntos Agropecuarios
Asamblea Legislativa

Señores Comisión Permanente de Derechos Humanos
Asamblea Legislativa

Comisión Permanente Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 8, del 09 de junio de 2021.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Expedientes No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3220 Artículo 8, del 09 de junio de 2021

Página 2

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.036	“Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>“Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>El criterio de la Oficina de Asesoría Legal, que no se violenta la autonomía universitaria de esta casa de enseñanza superior estatal, pues es claro que lo pretendido por el proyecto de ley de marras no es de aplicación a nuestra casa de enseñanza superior, en virtud de la jurisprudencia constitucional de cita, por cuanto el ITCR se encuentra fuera de la dirección del poder Ejecutivo y su jerarquía, además de que, de no ser así, se violentaría el límite de la potestad legislativa en relación con la autonomía universitaria, pues, en términos</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3220 Artículo 8, del 09 de junio de 2021

Página 3

		<p>sencillos las universidades públicas cuentan con el derecho independiente e irrestricto de utilizar su potestad o facultad de administración, en el caso específico, para tutelar el buen funcionamiento administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica según su naturaleza jurídica, cual es brindar enseñanza superior universitaria y siempre libre de intromisiones externas, razón misma de la autonomía, que conlleva la finalidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias".</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>"EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, apoya el proyecto de ley traído en consulta con la exclusión del artículo 11ter. que se intenta aprobar".</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>"CRITERIOS DE NO APOYO AL PROYECTO DE LEY "Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos".</p> <p>1. No se señala en la justificación de este proyecto de Ley, que se hiciera una evaluación a la Ley de "Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos", que demostrara el por qué se le están haciendo estos cambios o mejoras. ¿Me pregunto no funciona esta ley? ¿y cuáles son las causas?</p> <p>2. No se señala que se conociera formalmente la experiencia objetiva, precisa y oportuna de la ciudadanía que señalara la magnitud de la problemática y poder identificar de manera creativa la potencial solución.</p> <p>3. No se consideró en este proyecto de Ley, que la ineficiencia de los trámites burocráticos, están causando gran número de problemas tanto al administrado como al mismo gobierno afectando tanto su economía, su efectividad, competitividad y volviendo la visión ciudadana a un sentido de desconfianza.</p> <p>4. De acuerdo con lo que señala este proyecto de Ley, al poner un régimen de sanciones al funcionario público que no cumpla con los mandatos. Esto será suficiente para que el Estado sea más ágil y eficiente y además se mejoran los trámites".</p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3220 Artículo 8, del 09 de junio de 2021

Página 4

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.420	“Ley Nacional de Salud Mental”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que el segundo párrafo del artículo 14 y el artículo 22 del proyecto, en específico, vulneran la autonomía del ITCR”.</i></p> <p><u>Clínica Atención Integral de Salud</u></p> <p><i>“No apoyamos el proyecto de Ley: LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL Expediente N.º 22.430 Observaciones: Dicha ley carece de conocimiento y fundamento en relación a temas relacionados en salud mental”.</i></p> <p><u>Departamento de Orientación y Psicología</u></p> <p><i>“Se apoya el Proyecto, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones emitidas sobre el mismo”.</i></p>

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.678	“Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni</i></p>

		<p><i>facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios, por lo que no se inmiscuye directamente en su quehacer y respeta la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.</i></p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p><i>“1. La fundamentación y texto del Proyecto de Ley No. 21.678 propuesto, basados en múltiples antecedentes nacionales e internacionales, tienen un buen nivel técnico en el sistema básico propuesto y, en el transcurso del tiempo en caso de ser aprobado, constituyen un instrumento eficaz para que tanto la Administración respectiva como las personas trabajadoras de la Institución puedan enfrentar los terribles flagelos de la corrupción y falta de probidad proveniente de las personas con cargo de funcionarios públicos ubicados en las estructuras de poder.</i></p> <p><i>2.- Evidentemente las Universidades del SISTEMA CONARE y particularmente el Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde laboramos, no están exentas de estos flagelos y el tema que se regula no es un tema sustantivo o propio de las competencias de las universidades, que pueda alegarse lesiona la independencia o autonomía universitarias y adicionalmente, i. la información relacionada que se obtenga de casos concretos de corrupción y falta de probidad que se enfrenten y, ii. el esfuerzo digno de denunciar y depurar de ninguna manera debe mantenerse oculto a los ojos de la comunidad local o nacional”.</i></p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p><i>“Sobre lo que puede afectar al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR):</i> <i>En el artículo #2 del Capítulo #1 de Disposiciones Generales se lista a lo que se consideraría “alto funcionario” en caso de que esta propuesta llegue a ser sancionada como ley. Dicha lista no menciona a las universidades públicas del país ni al CONARE, por lo que no se identifica algo que vaya a afectar de primera entrada a la institución. Algunos funcionarios de la institución han ostentado (u ostentan) cargos de los que se mencionan en la lista, pero no son muchos y de todos modos por la naturaleza de nuestra institución no es posible identificar conflictos de interés como los que el proyecto pretende evitar.</i></p> <p><i>Valoración y criterio:</i> <i>Este proyecto busca aportar a la gobernanza, entendiendo el concepto como el conjunto de buenas prácticas de administración pública que permitan un desarrollo de la sociedad apegado a la legalidad y valores deseables. Asimismo, no implica</i></p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3220 Artículo 8, del 09 de junio de 2021

Página 6

		<p><i>perjuicio para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sino que más bien puede aportar a la creación de un entorno más adecuado para el desarrollo económico”.</i></p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“RECOMENDACIONES <i>Se considera que las restricciones y sanciones que tiene este proyecto de Ley son convenientes para toda la administración pública y que todas las instituciones públicas del país deberían adoptar este tipo de medidas que regulen el paso de lo público a lo privado (puertas giratorias) de las altas y los altos funcionarios. Por ello se recomienda la aprobación del proyecto”.</i></p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamiento – Proyectos – Ley 22.036 – 22.430 – 21.678

Anexos

Expediente No. 22.036	 Proyecto de Ley denominado Ley Refo	 Memorando-125 Criterio proyecto de le	 AE-265-2020 EXPEDIENTE 22036 P	
Expediente No. 22.430	 Ley Nacional de Salud Mental Publicac	 38-2021.respuesta a oficio SCI-483-2021.f	 DOP-068-2021-Ref SCI-ConsultaProyLeyz	
Expediente No. 21.678	 Proyecto de Ley denominado Ley de R	 ECS-162-2020 Consejo Institucional t	 ICSSC-110-2020 (Dictamen sobre Text	 Memorando-097-20 20 Respuesta al oficio

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars